INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME ARANGO ROJAS
MUNICIPIO DE BELLO
DANE: 105088002918 NIT 811.039.481-0

FECHA: 15 de julio de 2026
ASUNTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA, BRINDANDO ASESORÍA Y APOYO PARA EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FONTIDUEÑO JAIME ARANGO ROJAS)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Los artículos 44 y 45 de la Constitución Política, indican que los niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen derecho a la educación y a recibir protección y formación integral. Por su parte, el artículo 67 establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia, siendo el Estado el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo. Es así como, la Constitución consagró la educación como un bien público y un derecho fundamental, un servicio público que tiene una función social, que permite el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la cultura, a la tecnología, así como al conjunto de los bienes materiales y espirituales que ha construido la humanidad. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, velar por su calidad y promover el impacto positivo de los factores asociados; le compete también velar por el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el normal y adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a todos las condiciones necesarias para su ingreso y permanencia en el sistema educativo.

Así mismo, el literal b) del inciso segundo del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos deberán "*Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados* (…)".

Igualmente, la Ley 715 de 2001, Capítulo III. "*De las instituciones educativas, los rectores y los recursos*", en su Artículo 9º dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados y en el Capítulo IV. "*Distribución de recursos del sector educativo*", define en el artículo 15 que: "*Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos*", previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la "*Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas*".

A la par, el artículo 27 de la referida ley, refiere que las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción.

Es así como, el Municipio de Bello – Secretaría de Educación, está certificado en la administración del servicio educativo, mediante la Resolución N° 2825 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, lo que le posibilita gerenciar, gestionar y administrar los recursos financieros, humanos, técnicos y operativos para la

garantía del derecho a la educación.

Ahora bien, mediane Acuerdo N° 08 de 2024, el Concejo Municipal de Bello, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS CONSTRUIMOS" 2024-2027, en el cual se incluye la línea estratégica 1: "Juntos Construimos El Tejido Social Bellanita" - sector Educación, contemplando el programa 1.1.1 La educación como un derecho fundamental en la trayectoria de vida de la comunidad Bellanita, incluyendo el Proyecto de: estrategias para garantizar el acceso a la educación y fortalecer la permanencia educativa de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos Bellanitas, con el indicador de producto: 5. Establecimientos educativos en operación.

En correlación con lo anterior, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME ARANGO ROJAS** del Municipio de Bello, tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo, por tal razón, se evalúan las condiciones actuales de la Institución, para identificar necesidades, suplirlas y así mejorar los estándares de calidad, cobertura, planeación, pertinencia y gestión, que todos articulados contribuyen al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes que se encuentran dentro del proceso formativo.

Para la mejora y sostenimiento de los fines anteriores, se requiere desarrollar actividades relacionadas con los proyectos educativos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales, el correcto desarrollo del servicio público de educación, el funcionamiento técnico, operativo y administrativo de la Institución Educativa.

Por lo expuesto y para el normal y óptimo desempeño de las labores dentro de las instalaciones de la institución educativa se requiere contratar Haga clic aquí para escribir texto.El artículo 16 del Decreto 4791 de 2008 y el artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015 establecen: "Artículo 16. Contabilidad. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. (…).".
Así mismo, la "guía fondos de servicios educativos", expedida por el Ministerio de Educación Nacional indica: "En la revisión de los Fondos existentes, es necesario determinar los establecimientos que cuentan con Fondo de Servicios Educativos constituido, los establecimientos asociados a cada Fondo, la disponibilidad de recurso humano para atender adecuadamente su funcionamiento, el monto de recursos disponibles que permita garantizar la contratación de un contador que atienda todos los informes contables requeridos y en general el funcionamiento actual de los mismos de manera que se ajusten a la normatividad vigente.". Subrayado fuera de texto
Aunado a lo anterior, el numeral 7 del artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, establece como función del ordenado del gasto suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida.
Adicionalmente, el Fondo de Servicios Educativos no cuenta con personal con el perfil profesional para cumplir con las funciones de contador, siendo necesario contratar los servicios profesionales de un contador Público que elabore los registros contables oportunamente, elabore y presente declaraciones de retención en la fuente, información exógena ante la DIAN y ante la secretaria de Hacienda Municipal, declaraciones de retención de industria y comercio, liquidación de deducciones de estampillas, certifique la información y realice demás actividades contables requeridas.

El artículo 16 del Decreto 4791 de 2008 y el artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015 establecen: "Artículo 16. Contabilidad. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. (…).".

Así mismo, la "guía fondos de servicios educativos", expedida por el Ministerio de Educación Nacional indica: "En la revisión de los Fondos existentes, es necesario determinar los establecimientos que cuentan con Fondo de Servicios Educativos constituido, los establecimientos asociados a cada Fondo, la disponibilidad de recurso humano para atender adecuadamente su funcionamiento, el monto de recursos disponibles que permita garantizar la contratación de un contador que atienda todos los informes contables requeridos y en general el funcionamiento actual de los mismos de manera que se ajusten a la normatividad vigente.". Subrayado fuera de texto

Aunado a lo anterior, el numeral 7 del artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, establece como función del ordenado del gasto suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida.

Adicionalmente, el Fondo de Servicios Educativos no cuenta con personal con el perfil profesional para cumplir con las funciones de contador, siendo necesario contratar los servicios profesionales de un contador Público que elabore los registros contables oportunamente, elabore y presente declaraciones de retención en la fuente, información exógena ante la DIAN y ante la secretaria de Hacienda Municipal, declaraciones de retención de industria y comercio, liquidación de deducciones de estampillas, certifique la información y realice demás actividades contables requeridas

Por su parte, el Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, tiene la facultad de dirección de la institución, dentro de sus funciones explicitas y propias del cargo, debe asegurar la acción administrativa de la institución, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración responsable; respecto al Fondo de Servicios Educativos tiene la administración (en conjunto con el Consejo Directivo) y la función de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del respectivo fondo, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería, debiendo realizar las gestiones necesarias para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades administrativas, mantenimiento de la sede y/o desarrollo de proyectos educativos.

Es por todo lo indicado, que se ha realizado el presente estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia. Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros que se encuentran establecidos en nuestra constitución política.

POBLACIÓN BENEFICIADA

La población beneficiada será toda la población estudiantil de la Institución Educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME ARANGO ROJAS** del Municipio de Bello.

AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

De conformidad con el reglamento para la contratación hasta 20 SMLMV, la presente contratación NO requiere autorización del Consejo Directivo. 22 de enero de 2026

La necesidad se encuentra incluida en el plan de compras.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Para el cumplimento de las de las necesidades que le asisten a la institución, las condiciones del contrato deberán estar enmarcadas dentro de los criterios de razonabilidad, trasparencia e idoneidad que permita una adecuada administración e inversión de recurso.

2.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRARSE: El contrato a celebrarse corresponde a un contrato de Elija un elemento.

2.2. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA, BRINDANDO ASESORÍA Y APOYO PARA EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FONTIDUEÑO JAIME ARANGO ROJAS

2.3. CLASIFICACION CODIGO UNSPSC
Por su objeto, el presente proceso se encuentra en el siguiente clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	84	11	15	02	84111502

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento.
2) Entregar al Supervisor del contrato, informe de los servicios prestados , cada que este lo requiera.
3) Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
5) Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de

incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual.
7) Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) a) Registrar las facturas, documento equivalente o cuentas de cobro presentadas por los contratistas y realizar las deducciones y retenciones según estatuto tributario vigente, previo cumplimiento y revisión de los requisitos de pago, estipulados en la ley y en el reglamento para la administración del Fondo de Servicios Educativos. b) Elaborar, liquidar, enviar a tesorería para su respectivo pago y presentar a la entidad competente (en caso de ser necesario) las siguientes: declaración de industria y comercio, retención en la fuente, contribución especial, estampillas, tasa pro deporte y demás que se requieran. c). Elaborar y certificar los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, estado de cambios en el patrimonio y revelaciones de los meses de abril a diciembre. d) Revisar la información que soporta los procesos contables y las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que posea la institución. e), Asesorar y apoyar el proceso contractual del Fondo de Servicios Educativos y su correspondiente publicación y/o rendición en las plataformas de SECOP y SIA Observa, además de apoyar la rendición de la información requerida en la plataforma de Gestión Transparente de conformidad con la Resolución N° 002 de 2025 expedida por la Contraloría Municipal de Bello y otras que se requieran. Elaborar (cuando sea el caso), preparar y/o recolectar la documentación Contable, para los procesos de auditoría ejercido por la entidad territorial certificada, los entes de control y el Ministerio de Educación Nacional, apoyar la proyección de los Planes de Mejoramiento y su respectivo seguimiento y en general, apoyar la respuesta a requerimientos de las entidades mencionadas y demás usuarios que lo requieran f) Elaborar y presentar la información exógena a la DIAN y la secretaría de Hacienda Municipal y generar y enviar los certificados de ingresos y retenciones solicitados por los diferentes proveedores. g) Imprimir y archivar los libros oficiales de contabilidad h) Las demás actividades inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual y/o asignadas por el Rector en materia Contable de conformidad con la naturaleza del contrato, la Ley y demás normas reglamentaria
2) Garantizar la calidad del servicio prestado.
3) Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La Institución Educativa queda obligada a:

1) Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley.
2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.
3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4) Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado

objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato**.**

2.5. PLAZO

Ciento Cincuenta y cuatro (154) días contados desde la fecha indicada en el acta de inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME ARANGO ROJAS,** ubicada en la carrera Diagonal 44 N°32-84. de Bello – Antioquia.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

Por lo anterior, dado a que el valor presupuestado no excede los 20 SMLMV se realizará la contratación a través de Reglamento Para la Contratación hasta 20 SMLMV expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para llevar a cabo la ejecución del contrato se cuenta con un valor de DOCE MILLONES PESOS ($12.000.000) los cuales serán distribuidos en los siguientes ítems:

Servicio de contaduría $12.000.000

Los valores anteriores, justificados en la referenciación del mercado y cotizaciones requeridas.

De conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza propia del contrato, la Institución Educativa, realizará las retenciones e impuestos de Ley, del orden nacional y municipal a que haya lugar y se descontaran según obligaciones tributarias del contratista sobre el valor del contrato.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato esta amparado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Código	Rubro	Nombre del rubro	Valor
07	148	02.2.1.2.02.02.008.02.02.02.	Servicios de contabilidad y teneduría de libros	$ 12.000.000

4.2. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa, cancelará el valor del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato, por valor de ($12.000.000), previa la presentación en debida forma de**: a)** documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, **b)** informe de actividades prestadas, **c)** Certificado de recibo a satisfacción y/o terminación por parte del supervisor. **d)** constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (este último en caso de aplicar). De los pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

5. REQUISITOS MINIMOS

- RUT
- Fotocopia de cédula 150%
- Hoja de Vida de la Función Pública
- Declaración Juramentada de Bienes y Renta
- Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría
- Certificado Antecedentes disciplinarios– Procuraduría
- Antecedentes Judiciales Policía -
- Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC - Policía -
- Registro de inhabilidades
- Certificado REDAM
- Afiliación al sistema de seguridad social
- Tarjeta profesional

6. ANÁLISIS DE RIESGO

PROBABILIDAD DEL RIESGO.

Raro: puede ocurrir excepcionalmente.
Improbable: puede ocurrir ocasionalmente.
Posible: Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
Probable: Probablemente va a ocurrir
Casi cierto: ocurre en la mayoría de circunstancias.

IMPACTO

1. **Insignificante:** el impacto no representa un problema para la entidad.
2. **Menor:** el impacto que causa la materialización del riesgo en los objetivos de la entidad es mínimo.
3. **Moderado:** la materialización del riesgo puede causar una pérdida momentánea.
4. **Mayor:** genera retrasos importantes que afectan el cumplimiento de los objetivos.
5. **Catastrófico:** puede detener la operación de la entidad.

TIPOS DE RIESGOS

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Forma de mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Regulatorio	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos , o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales	Probable	Menor	Contratista - Contratante
Operacionales	Incumplimiento contractual o cumplimiento tardío o defectuoso	Inconformidades en el cumplimiento del objeto contractual.	Pago una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato	Probable	Insignificante	Contratista

Político/social	Decisiones y políticas de orden público para mantener el orden público y/o la salubridad publica	Suspensión de actividades	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales en caso de ser necesario	Probable	Moderado	Contratista/contratante
Operacionales	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios y documentos previos	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos previos que sustentan la contratación.	Reuniones el contratista / modificaciones contractuales en caso de ser necesario	Probable	Menor	Contratista/contratante

7. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN

No se exigirá garantía, debido a que una vez verificado el objeto, cuantía y forma de pago, no se evidencia materialización de algún riesgo, adicionalmente, el pago se realizará una vez el supervisor verifique la calidad del producto entregado.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación como el presente se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el señor (a) ALBARO ANTONIO RUA PULGARIN, Rector (a) de la Institución Educativa JAIME ARANGO ROJAS, o quien haga sus veces, actividad que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

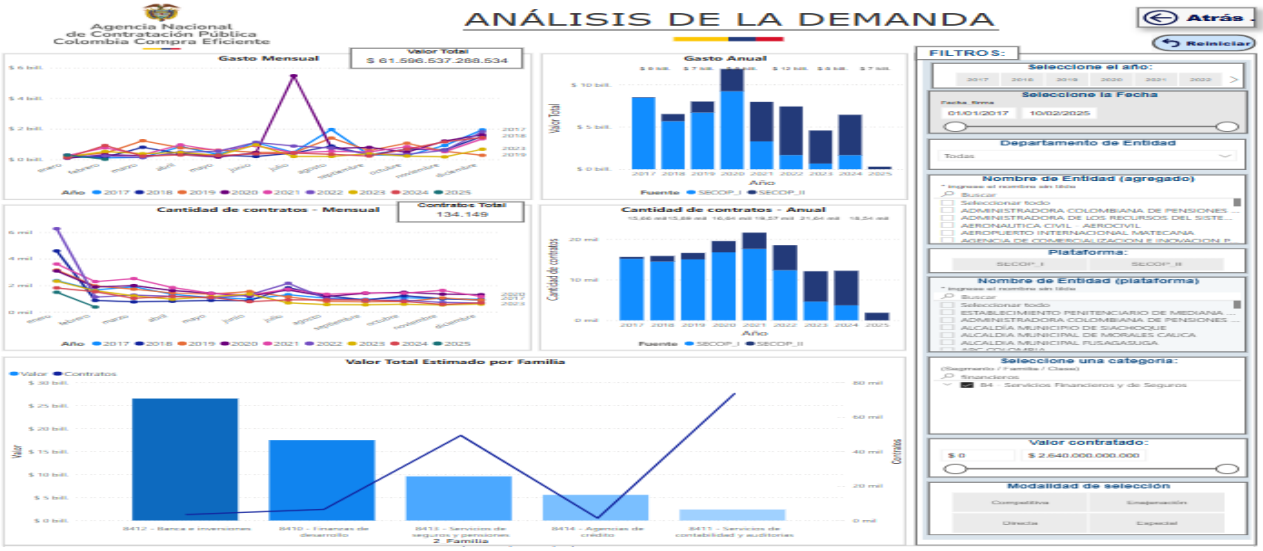
10. ESTUDIO DEL SECTOR

10.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

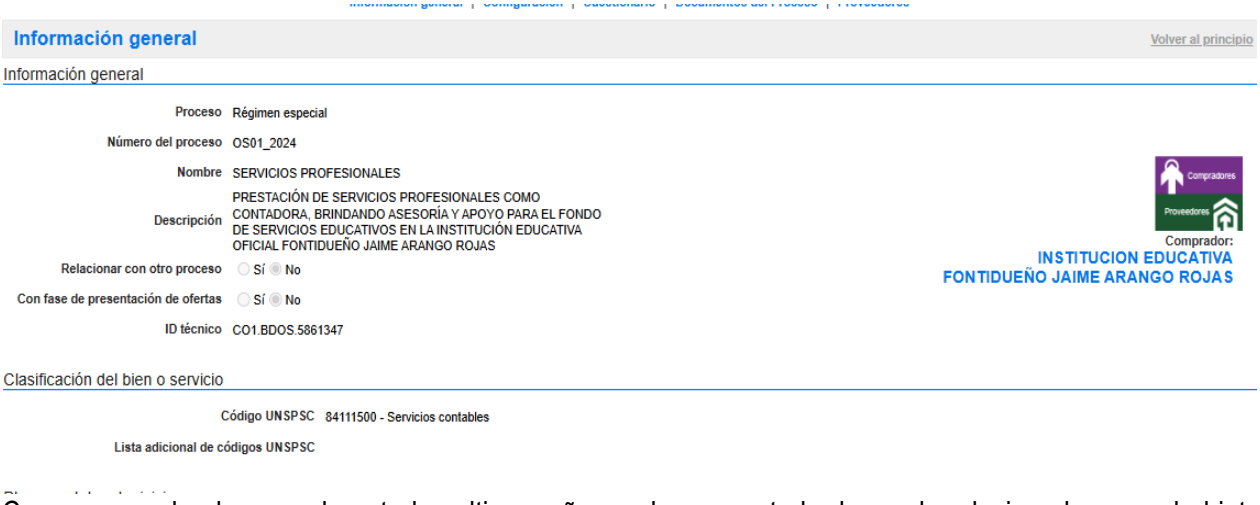
En cuanto al objeto a contratar se encuentran varios establecimientos que prestan el servicio en toda el área metropolitana, zona en la cual existe una gran influencia de comercio y demanda tanto para el sector público como el privado.

Así mismo, se encuentra que el servicio requerido no está regulado por el Gobierno Nacional, sin embargo, tienen como referencia el índice de precios al consumidor, las características técnicas de los productos, la oferta y la demanda.

Con el fin de conocer la demanda de contratación requerida, la Institución Educativa revisó la información de contratación disponible en Datos Compra Pública – Modelo Abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.



Al respecto se encontraron un total de 134.149 contratos suscritos por las Entidades estatales nacionales, con objeto similar al que se pretende en el presente proceso



Información general Volver al principio

Información general

Proceso	Régimen especial
Número del proceso	OS01_2024
Nombre	SERVICIOS PROFESIONALES
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA, BRINDANDO ASESORÍA Y APOYO PARA EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FONTIDUEÑO JAIME ARANGO ROJAS
Relacionar con otro proceso	Sí No
Con fase de presentación de ofertas	Sí No
ID técnico	CO1.BDOS.5861347

Compradores Proveedores

Comprador:
INSTITUCION EDUCATIVA FONTIDUEÑO JAIME ARANGO ROJAS

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	84111500 - Servicios contables
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Como se puede observar durante los ultimos años se ha presentado demanda relacionados con el objeto del presente contrato.

Ahora bien, las contrataciones de la Institución Educativa con objeto similar, han sido ejecutadas a través de contratación con reglamento interno, ello, debido a la cuantía del proceso, por cuanto de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13, aquellos contratos que no superen los 20 SMLMV "*el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo (…)*"

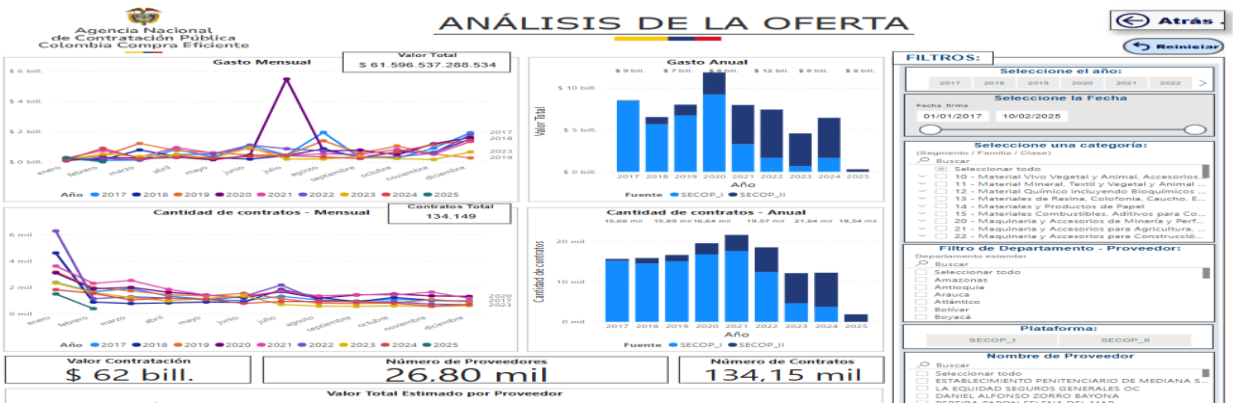
Así mismo el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 indica:

"***ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo***. *En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (…)*

6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).(…)".

10.2. ANALISIS DE LA OFERTA

El mercado que puede satisfacer los requerimientos del actual proceso de contratación, es suficiente para cubrir las necesidades, para el efecto, la institución procedió a tomar como referencia la clasificación UNSPSC para conocer en Datos Compra Pública – Modelo Abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**,** la cantidad de contratos suscritos y proveedores que están en capacidad de prestar el servicio requerido, encontrando los resultados que se detallaran en el siguiente cuadro:



CODIGO UNSPSC	Descripción	Número de proveedores
84111502	Servicio de contabilidad financiera	26 mil

Así mismo, se consultó en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, encontrándose la existencia de multiplicidad de proveedores:



10.3. ANALISIS ECONÓMICO

La Institución Educativa para la determinación del presupuesto oficial, tuvo en cuenta los precios del mercado.

Elija un elemento.

- Cotización 1: MARIA LICED OCHOA GUERRA $ 12.000.000

En la necesidad requerida por la Institución Educativa, se tiene que el entorno geográfico, tanto local como departamental tiene una oferta suficiente de los bienes y/o servicios que se pretenden contratar.

11. RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO

ALBARO ANTONIO RUA PULGARIN
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME ARANGO ROJAS